

BUENOS AIRES, 17 de diciembre de 2008

RESOLUCIÓN N° 27/2008 (C.P)

VISTO: el Expediente C.M. N° 633/2006 BANCO
CETELEM ARGENTINA S.A c/Municipalidad de
Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el cual la firma de referencia interpone recurso de
apelación contra la Resolución C.A. N° 11/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución apelada resuelve rechazar por prematura la acción planteada por Banco
Cetelem Argentina S.A. contra el Acta de Notificación e Intimación dictada el 22/11/06 por la
Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Que la Comisión Arbitral fundó su resolución en la circunstancia de que el Acta
impugnada por la recurrente trataba de una simple corrida de vista, a fin de que la contribuyente
ejerciera sus defensas, sin revestir el carácter de determinación de deuda, y por lo tanto, no
constituía un caso concreto en los términos del art. 24 inc. b) del Convenio Multilateral y art. 13
de la Resolución General N° 17/83.

Que el presente recurso ataca dicha resolución, que a juicio de esta Comisión Plenaria es
palmariamente indiscutible, razón por la cual debe ser desestimado.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISION PLENARIA

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°) - Rechazar el recurso de apelación interpuesto por BANCO
CETELEM ARGENTINA S.A. contra la
Resolución N° 11/2008 dictada por la Comisión Arbitral en el Expte. C.M. N° 633/2006, por los
fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º) - Notificar a las partes interesadas mediante copia de la presente, hacerlo saber a las demás Jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

MANUEL FRANCISCO VALIERO -PRESIDENTE